



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPU-ALC.

Contamana, 07 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 001-2025-MPU-ALC-OGRD/CPL, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, la Carta N°030-2025-MPU-ALC-OGRD, de fecha 06 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, conformidad con el numero 1.2) del artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales ejercen funciones de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincial, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civiles Provinciales;

Que, el artículo 163° de la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la Ley;

Que, a través de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 19.1 del Artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del





Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueban los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, regulando en su Artículo 2° que dichos lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011- PCM;

Que, conforme al numeral 6.1.2 del Artículo 6° de los referidos Lineamientos, respecto a la constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial - PDCP, REALATA que: El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCP, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere. Asimismo, señala que la Secretaría Técnica de la PDCP será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces; además, que participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva;

Que, mediante ACTA DE REUNION de la Plataforma Provincial de Defensa Civil, de fecha 03 de marzo del año 2025, acordaron la constitución de la Plataforma de Defensa Civil para el año 2025, y al mismo tiempo establecieron una serie de compromisos que cumplir de acuerdo a sus funciones establecidas en las normas vigentes;

Que, mediante CARTA N° 030-2025-MPU-ALC-OGRD, de fecha 06 de marzo del año 2025, el jefe de la Oficina Provincial de Defensa Civil – Contamana, solicita la constitución de la plataforma de Defensa Civil mediante Resolución de Alcaldía, al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali y normas conexas;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 149-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 03 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su **opinión** luego de la revisión y análisis concluye otorgando su visto bueno respecto de la aprobación de la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana;

Que, estando de conformidad con el marco Legal de la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y CONSTITUIR La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana **periodo 2025** en cumplimiento de la Ley N° 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su reglamento y los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

SECRETARIO TÉCNICO:

- Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

INTEGRANTES:

- Sub Prefecta Provincial de Ucayali - Contamana.
- Gerente Sub Regional de Ucayali – Contamana.
- Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali – Contamana.
- Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Salud 406 – Contamana.
- Gerente del Hospital II.1 – Contamana.



- Gerente del Centro de Salud Mental Comunitario – Contamana.
- Jefe de la Posta Médica de EsSalud – Contamana.
- Gerente de la IPRESS I.3 – 8 de Mayo – Contamana.
- Director Sub Regional de la Producción de Ucajali – Contamana.
- Coordinadora Regional – CIMA.
- Jefe de la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre – Contamana
- Fiscal Provincial Civil y Familia de Ucajali – Contamana.
- Juez del Juzgado Mixto de Ucajali – Contamana.
- Comisario de la Policía Nacional de Perú – Contamana.
- Jefe de la Unidad de Control Fluvial “Río Samiria” – Contamana.
- Jefe de la Oficina de Registro Militar – Contamana.
- Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Contamana.
- Jefe del Centro de Emergencia Mujer – CEM – Contamana.
- Párroco de la Iglesia Ucajali – Contamana.
- Director del Instituto Superior Pedagógico Público “Edislaio Mera Dávila”.
- Director del CETPRO – Contamana.
- Director del IEIPS “Manuel Enrique Rojas Vela” – Contamana.
- Director de la IEE “Genaro Herrera” – Contamana.
- Director de la IEPS “R.P. Valentín de Uriarte” – Contamana.
- Administrador de Electro Oriente sede – Contamana.
- Alcalde Distrital de Sarayacu.
- Jefe de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – Contamana.
- Coordinador de la UNAP – Contamana.
- Jefe de Tránsito de la MPU – Contamana.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana, detallados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Provincial, designado en el Artículo Primero de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucajali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
[Signature]
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Telic
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
OGRD
GAJ
interesados